MODIFICATORIO No. 01 DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CMC-2026-027

Entre los suscritos: **FELIPE EDUARDO MEDINA QUINTERO,** identificado con C.C. No. 79.963.124 expedida en BOGOTÁ D.C, en su calidad de Presidente del Honorable Concejo Municipal de Cartago, actuando en nombre y representación del CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, identificado con NIT 900.215.967-5, en uso de las facultades legales y reglamentarias, quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, **JOSE ANDRES MORALES HERRERA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N.º 14.571.779 expedida en Cartago, domiciliado en la ciudad de Cartago (Valle del Cauca), quien actúa en nombre propio y para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el OTROSÍ No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N.º **CMC-2026-027**, atendiendo las siguientes:

CONSIDERACIONES

a) Que el día 26 de agosto de 2026, el Concejo Municipal de Cartago suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N.º **CMC-2026-027**, con el objeto de "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA EN LAS PLENARIAS Y APOYO A LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA".**

b) Que el contrato fue suscrito por DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.600.000), con un plazo inicial de DOS (2) MESES contados a partir del acta de inicio, conforme a sus cláusulas quinta y sexta. La fecha efectiva de vencimiento deberá verificarse con dicha acta y las actuaciones de ejecución. El expediente refiere al Registro Presupuestal inicial No. 5423, cuya fecha de expedición deberá cotejarse con el soporte presupuestal original.

c) Que la necesidad de continuar con los servicios jurídicos de apoyo a la Mesa Directiva y las plenarias se fundamenta en la certificación de insuficiencia de personal que integra el expediente inicial y en el seguimiento adelantado por la supervisión. La modificación no implica nuevas funciones ni altera el objeto del contrato.

d) Que el supervisor solicitó prorrogar la ejecución por UN (1) MES y adicionar SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.300.000), a fin de mantener el acompañamiento en sesiones, proyectos de acuerdo, análisis jurídicos y demás actividades propias de las obligaciones inicialmente pactadas, sin introducir servicios ajenos al objeto.

e) Que, conforme al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la adición solicitada equivale al cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial del contrato. El CDP No. 2060 del 13 de octubre de 2026 ampara $6.300.000, sin perjuicio de la expedición del respectivo registro presupuestal para la ejecución.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente OTROSÍ, que se regirá por las disposiciones del contrato principal y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – PRÓRROGA DEL PLAZO

MODIFICATORIO No. 01 DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CMC-2026-027

Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CMC-2026-027 por UN (1) MES, contado desde el día siguiente al vencimiento del plazo contractual vigente, que deberá determinarse conforme al acta de inicio y a las actuaciones de ejecución. La prórroga exige formalización mientras el contrato se encuentre vigente y no modifica el objeto ni las obligaciones pactadas.

CLÁUSULA SEGUNDA – ADICIÓN EN VALOR

Adicionar el valor inicial del contrato en SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.300.000), para un valor total de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($18.900.000). La suma adicionada corresponde a una mensualidad bajo las condiciones de pago inicialmente pactadas.

CLÁUSULA TERCERA – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La adición se ampara en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal inicial No. 1640 del 25 de agosto de 2026, por $12.600.000, y en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2060 del 13 de octubre de 2026, por $6.300.000, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.18.10.001 del presupuesto de la vigencia 2026. Para la ejecución de la adición deberá expedirse el correspondiente registro presupuestal.

CLÁUSULA CUARTA – DEMÁS CONDICIONES

Las demás cláusulas, términos y condiciones estipulados en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CMC-2026-027 permanecen vigentes y sin modificación, incluida la forma de pago, el objeto y las obligaciones del contratista.

Para constancia, se suscribe en Cartago en la fecha de aprobación del modificatorio por ambas partes en SECOP II, previa verificación de la vigencia del contrato.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes a través de la plataforma SECOP II.